

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**Ministerio de Educación Nacional**

**ORDEN**

*Disponiendo el nombramiento de cargos directivos de la Escuela de Comercio de Zaragoza*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, de conformidad con el Rectorado de la Universidad de dicha población,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a D. Luis García Molíns, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, Vicedirector de la misma.

2.º Nombrar a don Daniel Lázaro López, Catedrático de la citada Escuela de Comercio, para el cargo de Interventor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1946.—*Ibáñez Martín*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Del "B. O. del E." núm. 360, de fecha 26-12-46)

**Ministerio de Trabajo**

**ORDEN**

*Fijando los derechos de Registro que deben satisfacer las Compañías y Mutualidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo en la Industria y en la Agricultura, por el año de 1946*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de agosto de 1900, en cuyo texto se refiere a los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 14 de septiembre de 1938 y de lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de Registro que las Compañías y las Mutualidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura han de satisfacer por el ejercicio de

1946, se fijarán en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos de cuotas: 600 pesetas para las Compañías, 150 pesetas para las Mutualidades Industriales y 75 pesetas para las Mutualidades Agrícolas.

Artículo 2.º El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente, se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, dentro de los quince días del próximo mes de enero de 1947.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1946.—*Girón de Velasco*.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 360, de fecha 26-12-46).



## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.942

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Morata de Jalón, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.<sup>a</sup> Urbana Andrés Puerta, viuda del Secretario que fué de dicha Corporación D. Cándido Herrando Pascau, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Trasobares, Salillas de Jalón y Morata de Jalón, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 4.500 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Morata de Jalón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.125 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Trasobares, 4'20 pesetas; Salillas de Jalón, 34'70, y Morata de Jalón, 54'85, cuyo total de 93'75 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Morata de Jalón, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos obligados al pago a sus efectos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

## SECCION CUARTA

Núm. 20

Administración de Rentas Públicas  
de la provincia de Zaragoza

## Impuesto de Transportes

Se pone en conocimiento de los propietarios de un solo camión de carga inferior a cuatro toneladas y de auto-

móviles de turismo de servicio público con o sin taxímetro, que presten servicio fuera del casco de la población, así como a los concesionarios de líneas regulares cuando el precio del recorrido total del coche para el participante empresa no exceda de 1'25 pesetas, más el aumento que autoriza la Orden ministerial de Hacienda de 9 de enero de 1945, la ineludible obligación que tienen de solicitar el Concierto para el pago del Impuesto de Transportes (tracción mecánica), correspondiente al ejercicio de 1947, hasta el día 31 de enero próximo; advirtiéndoles que para la obtención de la tarjeta de circulación de Obras Públicas, será necesario presentar en las oficinas de la Jefatura provincial el justificante de solicitud de dicho Concierto de Transportes.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1946.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Camilo Villarino.

Núm. 5.956

Delegación de Hacienda  
de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

José Fernández (Montepío Militar); Martín Martín Cuadrado, Matías de Gracia (Retirados); Manuel García, Sebastián Pérez (Montepío Militar); Basilia López, Asunción López (Montepío Civil).

Vicente Pérez (Retiros); Teresa Pardos. Leonarda López (Montepío Militar); Petra Serrano Burillo (Rectificación).

Modesto Orlate (Retirados); Pilar Clavero, Fermina Arnal, Francisca Gracia (Montepío Militar); Adolfo Sagrario López (Jubilados).

Fermín Hernando, Carmen Fernández (Montepío Militar); Joaquín Marches (Retirados).

Matilde Sanjuán (Montepío Militar); Mariano Lázaro, Antonio Blasco (Retirados); Ciriaco Castro (Montepío Militar).

Pedro Moreno, Luis Arriola (Retirados); Felipa Lapuente (Mesadas).

Damiana Ducay (Montepío Civil); Juliana Navarro, Concepción Cebrián, Félix Esparza, Teodoro Lahera, Magdalena Esteban, Josefa López, María Comín, Florentina Belenguer (Montepío Militar); Bruno Luis López (Jubilados).

Dámaso Escuer, Francisco Ruiz, Jesús Abad, Cipriano Tella, José M.<sup>a</sup> Berdiel, José Fernández, José Romero (Medallas); Aurea Ibáñez (Montepío Militar); Félix Díez (Retirados).

Zaragoza, 30 de diciembre de 1946.  
El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Soito.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.955

Alcaldía de la S. H. e I. ciudad  
de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Guzmán Artiach y D. Fortunato Vinuesa la instalación de seis ascensores y seis motores eléctricos de 4 HP. cada uno, en el bloque de edificios de su propiedad (sitos en las calles de Germanías, Princesa y Cánovas) con destino a mover dichos ascensores, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1946.—El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Núm. 5.955

Habiendo solicitado D. Patricio Gutiérrez Herrero la instalación de un ascensor y un motor eléctrico de 5 HP. en la calle de Zumalacárregui, núm. 4, con destino a mover dicho ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1946.—El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Núm. 5.955

Habiendo solicitado D. José Oliván, la instalación de un ascensor y motor eléctrico de 4 HP. en la calle de San Vicente de Paúl, 43, con destino a mover dicho ascensor, se abre información



de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1946.—El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

Núm. 17

### Caja de Recluta núm. 43.—Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CIRCULAR

Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 237 del vigente Reglamento Provisional de Recrutamiento y la Orden de 15 de diciembre de 1925 (*Gaceta* número 351), todos los municipios pertenecientes a la demarcación de esta Caja de Recluta, remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, antes del día 31 del actual, certificado en el que conste el tipo de jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, a efectos de concesión de prórrogas de 1.ª clase de incorporación a filas durante el año 1947.

Calatayud, 2 de enero de 1947.—El Coronel-Presidente, Pedro Pujadas.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Padrón de riqueza agrícola

- 5.933.—Aguarón  
5.946.—Chodes

#### Padrón de rústica

- 5.904.—Cubel. (Año 1957)  
5.933.—Aguarón

#### Padrón de rústica y pecuaria

- 5.934.—Valmadrid

#### \*. esupuesto municipal ordinario

- 5.930.—Añón. (Año 1947)  
5.932.—Remolinos. (Año 1947)  
5.933.—Aguarón. (Año 1947)  
5.946.—Chodes

5.949.—Alhama de Aragón. (Año 1947)

5.951.—Bagüés

Núm. 5

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Según acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta pública con carácter de urgencia, para contratar el servicio de recaudación del arbitrio de carnes y otros, con arreglo al pliego de condiciones y anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 29 de noviembre último, previniéndose que el tipo de tasación ha sido reducido a la cantidad de pesetas 70.000.

El acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día 15 de enero próximo, debiendo formularse las proposiciones para el mismo hasta las trece horas del día anterior al expresado, en que quedará cerrada su admisión en el Registro general de este Ayuntamiento.

El contrato se entenderá comenzando desde el día 1.º de enero y el adjudicatario, sometido a la liquidación de lo recaudado, que practique el Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros, 31 de diciembre de 1946.—El Alcalde, José María Sánchez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 19

LAFUENTE GONZÁLEZ (Angel), (a) *El Pipi*, de 20 años, soltero, matorife, hijo de Pablo y de Pilar, natural y vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por causa de este Juzgado núm. 461-1946, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión que le

ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 24

SÁNCHEZ GÓMEZ (Pedro), de 43 años, casado, radio-técnico, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha villa (calle de Blasco Garay, núm. 80, principal E), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de la misma, en auto de fecha 28 del actual.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.953

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el núm. 369 de 1944, sobre hurto, contra Manuel Rodenas Valerb, se cita por medio de la presente cédula a los que se crean perjudicados por la sustracción de diecisiete bragas de seda de señora y unos ovillos de hilo de tapicero, cuyo hecho tuvo lugar en el mes de diciembre de 1944, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirles declaración como perjudicados en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento.

Al propio tiempo se les hace saber que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario, por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 18

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el núm. 544 de 1946, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Gustavo Lacasa Santodomingo, que tuvo su domicilio en esta ciudad (San Vicente de Paúl, 9, 4.º derecha) y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que



de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.924

CASPE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias que se instruyen sobre lesiones de José Merchán Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho lesionado a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerte el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley Procesal, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial Miguel Linares.

Núm. 5.947

CASPE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se instruye bajo el número 32 de 1946, sobre propaganda ilegal, por la presente se cita al denunciado Juan Aparicio Mur, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los **Boletines Oficiales** del Estado y de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 16

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente, se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Miguela Larragay Salas, hija de Domingo y de Concepción, que falleció en Tauste el día 26 de septiembre del año actual, a los 32 años de edad, en estado soltera, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente, compa-

rezcan ante este Juzgado a reclamarla justificando en forma su derecho, haciéndose presente que quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Pablo, José, Dolores y Josefa Larragay Salas y sus sobrinos Rafael y María del Carmen Ansó Larragay, en representación de su madre Blasa Larragay Salas, hermana fallecida de la causante.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Villasana Mateo.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.810

CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal del Juzgado de Calatayud y su comarca;

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Sánchez Royo, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud a 19 de diciembre de 1946. Vistos por el Sr. D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas por estafa seguidos en este Juzgado contra Eugenio Sánchez Royo, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, en virtud de denunciado, formulada ante la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad por D. José María Caballero Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno al denunciado Eugenio Sánchez Royo, a la pena de quince días de arresto menor, devolución al perjudicado de las 200 pesetas estafadas y pago de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, dada su ausencia e ignorado paradero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Monteagudo. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en

Calatayud a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José María Monteagudo.—P. S. M., Pablo Latorre.

Núm. 5.828

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, se cita a Eugenio Sánchez Royo, natural de esta ciudad, en ignorado paradero, para que el día 14 de enero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal, (sito en Ramón y Cajal, 4) para asistir al juicio de faltas que por estafa se sigue contra el mismo; advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud, 19 de diciembre de 1946. El Secretario: P. H., Pablo Latorre.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 23

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: Paja, leña y levadura, se hace presente que hasta el día 18 de enero, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los depósitos dependientes de este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 25 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, a 1.º de enero de 1947.

TIP. HOGAR PIGNATELLI